

ADENDA II  
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

NOVIEMBRE 2016



NOSOTROS, VANDA GUIOMAR PIGNATO, :

actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,

en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social, y que en adelante se denominará "SIS"; y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete del Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,

actuando en mi carácter de Ministro del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número Nueve, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Agricultura y Ganadería; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folio cinco frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, como Ministro de Agricultura y Ganadería, en Casa

Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce y que en el transcurso de este instrumento se denominará "MAG".

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, la Secretaría de Inclusión Social, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, firmaron Convenio de Cooperación para la participación de las mujeres atendidas por el proyecto Ciudad Mujer en los diversos proyectos, planes y programas que ejecuta el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual en la cláusula Quinta: MODIFICACIONES se estableció: "El presente Convenio podrá modificarse o ampliarse por escrito a través de adendas con las mismas formalidades de este Convenio, previo acuerdo de cada una de las partes que lo suscriben, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo".
- II. Que posteriormente el ocho de mayo de dos mil catorce se suscribió adenda número uno a dicho convenio, en la cual se modificó la cláusula Octava, en el sentido de ampliar su vigencia por un plazo de CINCO AÑOS a partir de su suscripción.
- III. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha incorporado en el presente ejercicio dentro de su presupuesto del año dos mil dieciséis, la cantidad de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, para el fortalecimiento de las Escuelas de Campo Agrícola del Programa Ciudad Mujer de la Secretaría de Inclusión Social.
- IV. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar las Cláusula Segunda y Cláusula Tercera, número dos, en el sentido de extender sus objetivos y compromisos para la ejecución del presente convenio, así como fortalecer la participación de las mujeres atendidas por el proyecto Ciudad Mujer, en los diversos proyectos, planes y programas que ejecuta el Ministerio de Agricultura y Ganadería.



EN RAZÓN DE LO ANTERIOR: La Secretaría de Inclusión Social y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, procedemos a realizar las modificaciones al Convenio de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto fomentar la participación de las mujeres atendidas por el proyecto Ciudad Mujer, asimismo contribuir a mejorar las capacidades en la producción agrícola y en la autonomía económica de las mujeres usuarias de las Escuelas de Capacitación Agrícola –ECAS – del Programa Ciudad Mujer, además de todos aquellos en proyectos, planes y programas que ejecuta el Ministerio de Agricultura y Ganadería a favor de la mujer salvadoreña.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

**2. Del Ministerio de Agricultura y Ganadería**

- 1) Priorizar dentro de sus proyectos, el componente de equidad de género y la atención a los grupos de mujeres acogidas por el proyecto de Ciudad Mujer.
- 2) Disponer de un fondo pecuniario inicial, destinado, para la implementación de las actividades agropecuarias de las mujeres, que se encuentren aptas, para la realización de las mismas, con cobertura a nivel nacional, de acuerdo a la demanda.
- 3) Asignar dentro de su presupuesto correspondiente al año dos mil dieciséis, el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el fortalecimiento de las Escuelas de Capacitación Agrícola –ECAS – del Programa Ciudad Mujer, el cual estará fundamentado a través de un proyecto que formará parte anexa de este Convenio.
- 4) Nombrar un enlace institucional, que tendrá a su cargo la ejecución de este Convenio para brindar información, orientar y poner a disposición de las mujeres, los programas, planes y proyectos desarrollados por el "MAG".
- 5) Capacitar a grupos de mujeres en programas productivos agropecuarios de acuerdo a la demanda.
- 6) Promover la solidaridad y el modelo de asociatividad del Plan de Agricultura Familiar, en grupos de mujeres.

- 7) Gestionar asistencia técnica para los grupos de mujeres acogidas por el proyecto de Ciudad Mujer.

Excepto por lo establecido en esta adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el veintiséis de octubre del año dos mil doce, y la adenda número uno, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA, en dos originales de igual tenor, las cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL  
S.I.S.

Vanda Guiomar Pignato  
Secretaria de Inclusión Social

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Orestes Fredesman Ortiz Andrade  
Ministro de Agricultura y Ganadería

